530

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4961 /2026

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.
La Ordenanza Municipal N° 895/97.
La Ordenanza Municipal N° 2224/2006.
La Ordenanza Municipal N° 2835/2010 y sus modificaciones.
La Ordenanza Municipal N° 4929/2026.
El Expediente administrativo Letra "A" N° 6352/2017.
El Contrato de Adjudicación Precario N° 1888/2017.
El Decreto Municipal N° 0403/2025.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 50, 57, 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo productivo local constituye una herramienta fundamental para promover la diversificación de la matriz económica, generar capacidades propias, fortalecer el arraigo y ampliar las posibilidades de producción de alimentos en nuestra ciudad.

Que la Carta Orgánica Municipal incorpora entre sus principios el desarrollo económico sostenible, la promoción de la producción y del trabajo y la preservación del ambiente, estableciendo un marco institucional para el desarrollo de políticas públicas municipales orientadas al fortalecimiento de las capacidades económicas y productivas locales.

Que la condición insular y bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha generado históricamente una marcada vulnerabilidad alimentaria y logística para la ciudad de Río Grande, resultando estratégico el fortalecimiento de la producción local de alimentos y la soberanía alimentaria.

Que, en este marco, el Municipio de Río Grande impulsó la puesta en valor de un predio de aproximadamente tres mil (3.000) metros cuadrados, ubicado en el barrio Ex Apymema, históricamente conocido como "Los Pinos" y vinculado durante más de cuatro décadas a la actividad productiva desarrollada por el productor Germán Asencio.

Que dicho predio fue recuperado y acondicionado por el Municipio, mediante una inversión en infraestructura productiva, para dar origen a la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio", primer espacio de estas características en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la denominación elegida constituye un justo reconocimiento a la trayectoria y el legado de Germán Asencio, recuperando la identidad productiva del predio y honrando el aporte histórico de los productores locales al desarrollo de la ciudad.

Que la Chacra Agroexperimental "Germán Asencio" fue concebida como un espacio destinado a la investigación, la experimentación, la capacitación y la transferencia de conocimientos vinculados a la producción local de alimentos, con una función principalmente demostrativa orientada a generar información concreta sobre las posibilidades productivas de Río Grande.

Que en sus instalaciones se desarrollan y proyectan distintas unidades productivas y experimentales, entre ellas invernaderos tecnificados, una plantinera de frutillas, ensayos de variedades de forraje en articulación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), experiencias de hidroponía y acuaponía, y cultivos demostrativos a cielo abierto.

Que entre las experiencias desarrolladas se encuentran cultivos de avena, cebada y centeno, así como ajo violeta, papa, zanahoria y cebolla, sistemas hidropónicos y una plantinera de frutillas, ampliando progresivamente las capacidades de experimentación del espacio.

Que la Chacra fue concebida como un espacio de puertas abiertas a productores y productoras, instituciones educativas, universidades y a la comunidad en general, habiéndose desarrollado ya articulaciones institucionales con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, en particular con la carrera de Ingeniería en Agroecología, con el INTA, con la Misión Salesiana, con escuelas técnicas de la ciudad y con Río Grande Activa, Sociedad del Estado.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que la puesta en funcionamiento de la Chacra se articula con las políticas públicas municipales de fortalecimiento productivo ya existentes, entre ellas el Programa Municipal "RGA Agro Productiva" regulado por Ordenanza Municipal N° 4927/2026, con el cual comparte objetivos de asistencia técnica, capacitación y generación de valor en la producción frutihortícola local.

Que la experiencia desarrollada hasta el momento evidencia la relevancia estratégica de la Chacra Agroexperimental "Germán Asencio" como herramienta de las políticas públicas municipales orientadas al desarrollo productivo, la investigación aplicada, la formación y la articulación interinstitucional, resultando pertinente dotarla de un marco normativo de carácter permanente que reconozca su existencia, consolide su finalidad y garantice la continuidad de las acciones que allí se desarrollan.

Que su institucionalización permitirá dotar de permanencia y previsibilidad a esta política pública, reconociendo normativamente un espacio que se encuentra efectivamente en funcionamiento y consolidando su finalidad productiva, experimental, educativa y de investigación.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el destino específico del inmueble municipal identificado como Sección F, Macizo 39, Parcela 34, garantizando que su utilización permanezca vinculada al desarrollo productivo, la experimentación, investigación, capacitación, innovación y transferencia de conocimientos.

Que la institucionalización propuesta no implica la creación de una nueva política pública, sino el reconocimiento, consolidación y permanencia de un espacio municipal que se encuentra efectivamente en funcionamiento y cuya experiencia ha demostrado su relevancia y utilidad para el desarrollo productivo local.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTITUCIONALIZAR la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio", como espacio municipal permanente destinado a la investigación, experimentación, innovación, capacitación, producción demostrativa y transferencia de conocimientos, técnicas y tecnologías aplicadas al fortalecimiento y desarrollo de la soberanía alimentaria.

Artículo 2°.- AFECTAR al cumplimiento de dicha finalidad el inmueble municipal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 39, Parcela 34, ubicado en calle Sin Nombre (355) N° 4053 de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 2.986,87 m², el cual será destinado al funcionamiento y desarrollo de la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio".

Artículo 3°.- FINALIDAD. La Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio" tendrá por finalidad constituirse en un espacio municipal de referencia para la investigación aplicada, experimentación, innovación y desarrollo de sistemas productivos adaptados a las condiciones ambientales, climáticas y territoriales de Río Grande, promoviendo la generación y transferencia de conocimientos y tecnologías, el fortalecimiento de la producción local y el avance progresivo hacia una mayor soberanía alimentaria.

Artículo 4°.- DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Río Grande, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo la planificación, coordinación, administración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, proyectos, experiencias productivas y demás actividades que se desarrollen en la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio", en el marco de los objetivos y finalidades establecidos en la presente.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Artículo 5°.- OBJETIVOS. Son objetivos de la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio":

a) Investigar y experimentar con especies, variedades, técnicas y sistemas productivos que presenten potencial de adaptación y desarrollo en las condiciones ambientales y climáticas de Río Grande.
b) Generar información, conocimientos y experiencias concretas sobre las posibilidades productivas del territorio.
c) Promover la incorporación, evaluación y adaptación de tecnologías aplicadas a la producción agropecuaria y agroalimentaria.
d) Desarrollar experiencias productivas demostrativas que permitan evaluar su viabilidad y posterior transferencia al sector productivo local;
e) Transferir conocimientos, técnicas, tecnologías y resultados a productores, emprendedores, instituciones educativas y demás actores vinculados con la producción.
f) Promover instancias de capacitación, formación y asistencia técnica.
g) Fortalecer y diversificar las capacidades productivas locales.
h) Promover prácticas productivas sustentables y adaptadas a las características ambientales del territorio.
i) Favorecer la articulación entre el Estado municipal, organismos científicos y técnicos, instituciones educativas y el sector productivo.
j) Promover el interés y la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos en materia de producción local, innovación, ambiente y producción de alimentos.
k) Contribuir al desarrollo de conocimiento aplicado que facilite la incorporación de nuevos productores y actividades productivas.
l) Contribuir progresivamente al fortalecimiento de la soberanía alimentaria y al desarrollo productivo sostenible de la ciudad.

DRA. GUADALUPE S. LAMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Artículo 6°.- LÍNEAS PRODUCTIVAS Y EXPERIMENTALES. En la Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio" podrán desarrollarse, entre otras, experiencias vinculadas con:

a) Producción frutihortícola.
b) Cultivos bajo cubierta.
c) Cultivos a cielo abierto.
d) Sistemas de producción hidropónica y acuapónica.
e) Producción y experimentación con frutas finas.
f) Producción y experimentación con forrajes y pasturas.
g) Producción de plantines y material vegetal.
h) Producción y experimentación forestal.
i) Producción avícola experimental.
j) Sistemas y prácticas agroecológicas.
k) Incorporación y evaluación de tecnologías aplicadas a la producción.
l) Utilización de energías renovables y tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas productivos.
m) Toda otra experiencia, cultivo, especie, sistema o tecnología que resulte compatible con la finalidad y objetivos establecidos en la presente ordenanza, a determinar por la Autoridad de Aplicación.

DRA. JOANNA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Artículo 7°.- INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA. La Chacra Agroexperimental Municipal "Germán Asencio" promoverá la realización de proyectos de investigación aplicada, ensayos productivos, experiencias demostrativas, capacitaciones, talleres, jornadas técnicas, visitas educativas y demás actividades destinadas a generar, sistematizar y transferir conocimientos vinculados con la producción local.

Artículo 8°.- ARTICULACIÓN. La Autoridad de Aplicación promoverá la articulación permanente con organismos científicos y técnicos, universidades, instituciones educativas, establecimientos de formación técnica, productores, asociaciones, cooperativas, empresas

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

públicas o privadas y demás actores cuya participación resulte pertinente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9°.- CARÁCTER EDUCATIVO Y DEMOSTRATIVO. La Autoridad de Aplicación promoverá el carácter abierto, educativo y demostrativo de la Chacra, facilitando, conforme las condiciones operativas y de seguridad que se establezcan, el desarrollo de visitas, recorridos, actividades formativas y experiencias destinadas a instituciones educativas, productores, emprendedores y comunidad en general.

Artículo 10°.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Autoridad de Aplicación podrá establecer mecanismos de registro, seguimiento y evaluación de las experiencias desarrolladas en la Chacra, procurando sistematizar información relativa a técnicas utilizadas, especies y variedades ensayadas, resultados productivos, adaptación a las condiciones locales y demás indicadores que resulten de utilidad para el fortalecimiento de la producción local.

Artículo 11.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, cooperación, asistencia técnica, investigación y capacitación con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, universidades, instituciones científicas y educativas, entidades del sector productivo y organizaciones públicas o privadas, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 12.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 13.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:08
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno